Xalapa, Ver., 28 de octubre de 2026.

Versión Estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, realizada en el Salón de Pleno del organismo.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: Buenas tardes.

Siendo las 12 horas con 2 minutos se da inicio con la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convocada para esta fecha.

Secretaria General de Acuerdos, por favor, verifique el quorum legal y dé cuenta con los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Con gusto, Magistrada Presidenta.

Están presentes, además de usted, la Magistrada Eva Barrientos Zepeda y el Magistrado José Antonio Troncoso Ávila; por tanto, existe quorum para sesionar.

Los asuntos para analizar y resolver en esta Sesión Pública son nueve juicios de la ciudadanía y tres juicios generales, con las claves de identificación, nombres de las partes actoras y de las responsables, precisados en el aviso fijado en los estrados y en la página electrónica de esta sala regional.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: Magistrada, Magistrado, se encuentran a su consideración el orden propuesto para la discusión y resolución de los proyectos previamente circulados.

Si están de acuerdo, por favor, manifiéstenlo en votación económica.

Aprobado.

Secretaria Carla Enríquez Hosoya, por favor, dé cuenta con los asuntos turnados a la ponencia a cargo de la Magistrada Eva Barrientos Zepeda.

Secretaria de Estudio y Cuenta Carla Enríquez Hosoya: Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia de los juicios de la ciudadanía 364 y 373 de este año, cuya acumulación se propone, promovidos por una regidora y un presidente municipal de Veracruz contra la sentencia del Tribunal Electoral de esa entidad que declaró la existencia de violencia política contra las mujeres en razón de género atribuida al funcionario en perjuicio de la actora.

La actora reclama la omisión de analizar la distribución de sus comisiones y de ordenar nuevas medidas de reparación.

Por su parte, el presidente municipal cuestiona la acreditación de la violencia política por razón de género, su responsabilidad y las consecuencias decretadas.

En el proyecto se propone desestimar los agraves del presidente municipal, porque la resolución de un juicio ciudadano previo no impide examinar los mismos hechos en la vía sancionadora, en tanto que la valoración conjunta de las pruebas permitió acreditar restricciones al ejercicio del cargo, interrupciones y descalificaciones que, analizadas en su contexto, sustentaron correctamente la existencia de violencia política por razón de género sin vulnerar su derecho al debido proceso.

Por otra parte, se consideran fundados los agraves de la actora, porque efectivamente el Tribunal local omitió analizar un planteamiento sobre la distribución de comisiones municipales y motivó incorrectamente la negativa de nuevas medidas de reparación por la semejanza de los hechos con los examinados en el juicio ciudadano previo, sin distinguir

conductas adicionales acreditadas, ni valorar el alcance, cumplimiento y suficiencia de las medidas anteriores.

En consecuencia, por esas y otras razones que se exponen en el proyecto, se propone revocar parcialmente la sentencia para que el tribunal subsane esas omisiones, determine las medidas de reparación y disponga la vista a la autoridad competente en materia de responsabilidades administrativas.

Por tanto, permanecen intocadas la declaración de violencia política por razón de género, la responsabilidad del Presidente Municipal, la vista al ORFIS y la inscripción en el catálogo de sujetos sancionados del Tribunal local.

Ahora doy cuenta con el juicio de la ciudadanía 372 de este año, promovido por Johar Alejandro Cruz Delfín, ostentándose como síndico único del Ayuntamiento de Lerdo de Tejada, Veracruz, a fin de controvertir la resolución emitida el pasado 30 de septiembre por el Tribunal Electoral de dicha entidad dentro del procedimiento especial sancionador 4 de este año en cumplimiento al ordenado por esta Sala Regional en un diverso juicio de la ciudadanía, que entre otras cuestiones determinó la responsabilidad del hoy actor por la comisión de violencia política en razón de género en contra de un integrante del cabildo.

Ante esta Sala Regional en esencia, el actor sostiene que la autoridad responsable no justificó adecuadamente cómo las conductas denunciadas consistentes en una reunión, una discusión, una reacción alterada y determinadas expresiones periodísticas, constituyen VPG.

Al respecto, la ponencia considera que los agravios son infundados e inoperantes, ya que el Tribunal local realizó una valoración probatoria integral y contextual conforme a los parámetros establecidos por esta Sala Regional en el referido expediente y justificó la acreditación de las conductas denunciadas, así como la actualización del elemento de género y la afectación al ejercicio del cargo de la denunciante. En consecuencia, se propone confirmar la sentencia impugnada.

A continuación, doy cuenta con el proyecto de sentencia del Juicio de la Ciudadanía 374 del presente año, promovido por Diego Ruiz Soriano en contra de la resolución del 30 de septiembre del año en curso, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, la cual confirmó la Asamblea General Comunitaria que decidió la terminación anticipada del mandato del actor como agente municipal de Yuyusa, perteneciente al Ayuntamiento de Villa Tejúpam de la Unión, en la referida entidad.

En el proyecto se propone declarar infundados los agravios al estar justificado que una comisión de ciudadanos emitiera la convocatoria ante el evidente conflicto de intereses del actor al tratarse de un procedimiento de terminación anticipada de su cargo.

Por otra parte, se considera que la convocatoria fue publicitada de manera debida y existan elementos mínimos y suficientes para determinar que se respetó el derecho de audiencia del actor, sin que se puedan exigir formalismos excesivos en la valoración de pruebas aportadas. Por estas y otras razones que se exponen ampliamente en el proyecto, se propone confirmar la resolución impugnada.

Finalmente, doy cuenta con el proyecto del juicio de la ciudadanía 378 de este año, promovido contra la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca relacionada con las convocatorias para integrar los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral local para el proceso electoral 2026-2027.

El actor sostiene que el Tribunal local desatendió su solicitud de reservar un mínimo de cargos para personas con discapacidad, y de garantizar que sus vacantes fueran ocupadas por personas del mismo grupo, al ordenar medidas que considera insuficientes para asegurar su integración.

En el proyecto se propone confirmar la sentencia porque el Tribunal responsable sí examinó la solicitud de reservar un mínimo de cargos para personas con discapacidad y explicó por qué no resultaba exigible esa medida; reconoció las condiciones de desigualdad, pero ordenó

apoyos y ajustes durante la selección, además de una acción afirmativa consistente en preferir a las personas con discapacidad ante perfiles idóneos con méritos o calificaciones equivalentes.

Se estima razonable la determinación porque el porcentaje de población con discapacidad justifica adoptar medidas de inclusión, pero no determina por sí sólo cuántas personas participarán y reunirán las condiciones para ejercer los distintos cargos en cada demarcación.

En cuanto a las sustituciones se considera correcto que la preservación de la inclusión atienda a la disponibilidad de aspirantes idóneos sin impedir que las personas con discapacidad accedan a cualquier vacante conforme a las reglas aplicables. Por esas y otras razones que se desarrollan en el proyecto se propone confirmar la resolución controvertida.

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistrado, Magistrada.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: Magistrada, Magistrado, están a consideración de Pleno los proyectos de cuenta.

Si no tienen ninguna participación entonces Secretaria General de Acuerdos, por favor recabe la votación.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Con gusto Magistrada Presidenta.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda, ponente en los asuntos de la cuenta.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda: A favor de mi consulta.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de resolución del juicio de la ciudadanía 364 y su acumulado 373, así como de los diversos juicios de la ciudadanía 372, 374 y 378 todos de este año, se aprobaron por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 364 y su acumulado se resuelve:

Primero.- Se acumulan los juicios indicados.

Segundo.- Se confirma la acreditación de violencia política por razón de género a cargo del Presidente municipal.

Tercero.- Se revoca parcialmente la sentencia exclusivamente para los efectos precisados en el considerando cuarto.

Finalmente, en los juicios de la ciudadanía 372, 374 y 378 en cada caso se resuelve:

Único.- Se confirma la sentencia impugnada.

Secretario José Antonio Granados Fierro, por favor dé cuenta con los asuntos turnados a la ponencia a mi cargo.

Secretario de Estudio y Cuenta José Antonio Granados Fierro: Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrado, Magistrada.

Doy cuenta con dos proyectos de sentencia.

Primero, con el correspondiente al del juicio de la ciudadanía 375 de este año, relativo a la validez de la convocatoria a la Sesión extraordinaria del Consejo Estatal del PAN en Campeche el pasado 21 de febrero. Se propone confirmar la sentencia impugnada por razones diversas a las de la responsable, ya que la norma partidista prevé, además de estrados, la publicación de las convocatorias por algún otro medio, lo que en el caso no se dio, de ahí que se desestimen los agravios del actor que buscaba mantener la validez de la sesión del Consejo.

Por último, doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio general 119 de este año, promovido contra la sentencia que desechó parcialmente la demanda por extemporánea y, por otro lado, confirmó la resolución que declaró la inexistencia de la vulneración de las normas electorales por la entrega de dádivas atribuidas al PRD Tabasco.

Se propone confirmar la sentencia impugnada, porque el desechamiento parcial de la denuncia respecto a algunos de los denunciados no era un acto intraprocesal, sino definitivo, y por ello no era procedente esperar la resolución final para impugnarlo.

Por otra parte, porque no se acreditaron los elementos de la infracción, pues la entrega de bienes y servicios a la ciudadanía ocurrió fuera del periodo de campaña, de modo que no operaba la presunción legal de presión al electorado.

Por tanto, correspondía a Morena demostrar que dicha entrega tuvo como finalidad condicionar el voto, pero no cumplió con esa carga.

Es la cuenta, Presidenta, Magistrada, Magistrado.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: Magistrada, Magistrado, están a consideración del pleno los proyectos de cuenta.

Si no tienen intervenciones, por favor, Secretaria General de Acuerdos, recabe la votación.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Con gusto, Magistrada Presidenta.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín, ponente en los asuntos de la cuenta.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: Con mis proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de resolución del juicio de la ciudadanía 375 y del juicio general 119, ambos de este año, se aprobaron por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 375, se resuelve:

Único.- Se confirma la sentencia impugnada, aunque por diversas razones.

Finalmente, en el juicio general 119, se resuelve:

Único.- Se confirma la sentencia impugnada.

Secretaria Tania Arely Díaz Azamar, por favor, dé cuenta con los asuntos turnados a la ponencia a cargo del Magistrado José Antonio Troncoso Ávila.

Secretaria de Estudio y Cuenta Tania Arely Diaz Azamar: Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con dos proyectos de resolución en los términos siguientes:

Primero, me refiero al juicio de la ciudadanía 381 de este año, promovido por una ciudadana a fin de controvertir la determinación del Instituto Nacional Electoral, que declaró improcedente su solicitud de expedición de credencial para votar.

En el caso, se propone confirmar la determinación impugnada, debido a que la autoridad responsable justificó la improcedencia de la solicitud. Esto, ante la existencia de registros y documentos de identidad con datos distintos, sin que se hubiera acreditado cuál de ellos debía prevalecer.

Lo anterior, ya que de las diligencias efectuadas por la autoridad responsable se corroboró que la solicitante cuenta con un registro vigente en el padrón electoral y que existen dos actos de nacimiento con el mismo nombre, pero con datos de identificación diferentes.

Por tanto, ante la falta de elementos para establecer con certeza los datos de identidad de la actora, se considera que fue conforme a derecho que la autoridad responsable determinará la improcedencia de su solicitud.

Enseguida, doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio general 118 de este año, por el que se controvierte la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Quintana Roo, que sobreseyó el juicio local al haber quedado sin materia, sobre la base de que se nombró al

Coordinador Estatal de los Comités de Defensa de la Cuarta Transformación en Quintana Roo.

En el proyecto, se propone revocar la sentencia controvertida debido a que la designación de dicho cargo partidista no agotó la materia del juicio, pues lo correcto era pronunciarse sobre la legalidad de las medidas cautelares dictadas. Lo anterior, a efecto de que el Tribunal local, de no existir alguna otra causal de improcedencia, emita la sentencia de fondo que corresponda.

Es la cuenta magistradas, Magistrado.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: Magistrada, Magistrado, están a consideración del Pleno los proyectos de cuenta.

Si no hay intervención, Secretaria General de Acuerdos, recabe la votación.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Con gusto, Magistrada Presidenta.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila, ponente en los asuntos de la cuenta.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila: En favor de mis propuestas.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de resolución del juicio de la ciudadanía 381 y del juicio general 118, ambos de este año, se aprobaron por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 381 se resuelve:

Único.- Se confirma la resolución impugnada.

En el juicio general 118 se resuelve:

Único.- Se revoca la sentencia impugnada por las razones y para los efectos indicados.

Secretaria General de Acuerdos, por favor, dé cuenta con los proyectos de resolución en los que se propone su improcedencia.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Con gusto, Magistrada Presidenta, y con autorización del Pleno.

Doy cuenta con dos juicios de la ciudadanía y un juicio general, todos de este año, en los cuales se propone desechar de plano las demandas al actualizarse las causales de improcedencia que a continuación se indican:

En el juicio de la ciudadanía 377, debido a que la demanda se presentó fuera del plazo legal, legalmente es previsto para ello.

En el juicio de la ciudadanía 380, toda vez que el asunto quedó sin materia para resolver, derivado de un cambio de situación jurídica.

Finalmente, en el juicio general 117, al actualizarse la figura jurídica de la preclusión, ya que la parte actora agotó su derecho de acción al haber promovido previamente otro medio de impugnación federal.

Es la cuenta magistraturas.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: Magistrada, Magistrado, están a consideración los proyectos de cuenta.

Si no tienen intervenciones, por favor, Secretaria General de Acuerdos, recabe la votación.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Con gusto, Magistrada Presidenta.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de resolución de la cuenta se aprobaron por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: En consecuencia, en cada uno de los asuntos de cuenta se resuelve:

Único.- Se desecha de plano la demanda.

Y al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos objeto de esta Sesión pública, siendo las 12:00 horas con 17 minutos se da por concluida la Sesión.

Que tengan una excelente tarde.

- - -o0o- - -